



# UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000583 - 2024

Zorritos, 10 ABR 2024

Visto, la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, el Expediente Administrativo con Reg. N° 501- 2024 de fecha 12 de marzo de 2024, Expediente Administrativo con Reg. N° 594- 2024 de fecha 26 de marzo de 2024, Expediente Administrativo con Reg. N° 592- 2024 de fecha 26 de marzo de 2024; el Informe Escalonario N° 00238-2024; y demás documentos adjunto;

## CONSIDERANDO

Que, el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 011-2012-ED, en el Artículo 141° modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, publicado el 24 julio 2016, establece “La Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación (DRE), responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normativa del Sector Educación. (...)”;

Que, mediante el Expediente Administrativo con Reg. N° 501- 2024 de fecha 12 de marzo de 2024, don **PEDRO LUIS ROJAS GOMEZ**, director de la I.E “San Pedro”- Distrito de Canoas de Punta Sal, alcanza la solicitud de Licencia con Goce de Remuneraciones por incapacidad temporal, a partir del día 24 de febrero del 2024 hasta el día 24 de marzo del 2024, según Certificado Médico N° 0015486 de fecha 24 de febrero de 2024.

Que, mediante Expediente Administrativo con Reg. N° 592- 2024 de fecha 26 de marzo de 2024, don **PEDRO LUIS ROJAS GOMEZ**, director de la I.E “San Pedro”- Distrito de Canoas de Punta Sal, informa la reincorporación de la docente a sus labores, a partir del día 18 de marzo de 2024;

Que, es necesario precisar que la Profesora **OLGA YESSILET ASTUDILLO RUJEL**, se encuentra nombrada en esta jurisdicción de Ugel Contralmirante Villar desde el 01 de marzo del 2024, según Resolución Directoral N° 0014996-2023 de fecha 17 de noviembre 2023.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, se aprueba el Documento Normativo “Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial”;

Que, la precitada norma técnica establece en el numeral 5.2 LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL, dispone:



**5.2.1** Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) que acredite una incapacidad temporal.

**5.2.2** Requisitos: a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia, excepcionalmente para el caso del profesor(a) que labore en IIEE ubicadas en zona rural I o VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles. b) CITT, el cual sustenta desde el primer día de licencia; o, c) CM, sólo por los primeros veinte (20) días en el año, para lo cual se debe adjuntar: la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida; y, el recibo de compras de la medicina adquirida.

**5.2.3** A partir del día veintiuno la licencia se acredita necesariamente con el CITT.

**5.2.4** En caso que el(a) profesor(a) se encuentre hospitalizado, la solicitud puede ser presentada por algún familiar o por algún miembro de la comunidad educativa, pudiendo adjuntar la constancia de hospitalización, dando inicio al trámite de licencia, debiendo presentar el CITT correspondiente en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de su expedición, excepcionalmente para el caso de los profesores que laboren en IIEE ubicadas en zona rural I o VRAEM, puede presentarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

**5.2.5** En caso no se haya presentado la solicitud de licencia durante la hospitalización, el(a) profesor(a) puede presentarla en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la fecha en que ha sido dado de alta, adjuntando el CITT correspondiente, excepcionalmente para el caso de los profesores que laboren en IIEE ubicadas en zona rural I o VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles.

**5.2.6** El informe de incapacidad temporal expedido por la COMECI no sustituye al CITT, por lo que no sustenta el otorgamiento de la licencia por incapacidad temporal.

**5.2.7** Las DRE/UGEL tienen como parte de sus funciones realizar la fiscalización posterior primordialmente de este tipo de licencia, estableciendo coordinaciones interinstitucionales con las entidades del sector Salud, a fin de corroborar la veracidad de los certificados de incapacidad otorgados, los cuales deben responder efectivamente al estado de salud del profesor(a).

Que, con Informe Escalafonario N° 00238-2024, el Encargado de la Oficina de Escalafón de la Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar, informa que doña **OLGA YESSILET ASTUDILLO RUJEL**, identificada con DNI N° 00253398 y código modular N° 1000253398, labora como docente en la I.E "San Pedro", en condición de nombrada, con Jornada Laboral 30 Horas.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 17° - Eficacia anticipada del acto administrativo, establece:

**17.1** La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, si bien es cierto la Profesora **OLGA YESSILET ASTUDILLO RUJEL**, solicita Licencia por Incapacidad Temporal a partir del 24 de febrero al 24 de marzo de 2024, es preciso señalar que su vínculo como personal nombrado en esta jurisdicción se inicia a partir del 01 de marzo del 2024, por tanto, corresponde a su licencia a partir de esa fecha.

Que, mediante Oficio N° 0019-2024/DRET-UGEL-CVZ-IE" SP"-D, el director de la institución educativa "San Pedro", comunica que la profesora **OLGA YESSILET ASTUDILLO RUJEL** se reincorpora a sus labores a partir del 18 de marzo de 2024, por lo que su Licencia por Incapacidad Temporal es a partir del 01 al 18 de marzo de 2024, haciendo un total de 18 días.

000583

De conformidad con la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo, La Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28425 - Ley de Racionalización de los Gastos Públicos, Ley N° 31953– Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED; la Resolución Directoral Regional N° 000467-2022;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER**, con Eficacia Anticipada, según el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, **LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL**, al personal que a continuación se indica:

APELLIDOS Y NOMBRES	EXP. N°	DIAS	VIGENCIA
<b>OLGA YESSILET ASTUDILLO RUJEL</b> C.M N° 1000253398 DOCENTE DE LA I.E "SAN PEDRO" JORNADA LABORAL: 30 HORAS UGEL CONTRALMIRANTE VILLAR	501-2024 592-2024 594-2024	18 DÍAS	Del 01.03.2024 al 18.03.2024

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la docente **OLGA YESSILET ASTUDILLO RUJEL**, Unidad de Escalafón, Unidad de Personal, Unidad de Remuneraciones, Área de Administración y Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Contralmirante Villar, en el modo y plazos que la Ley establece.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



LChR/D-UGEL-CV-UE. N° 1402  
LAER/ADM  
LARD/OPER (e)



**LIC. LENIN CHANDUCAS RAMOS**  
**DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III**  
**UGEL CONTRALMIRANTE VILLAR**  
**UE N° 1402 – ZORRITOS**